



CONTRATO NUMERO G-009/2016  
LIBRE GESTIÓN 1G15000235

**NOSOTROS, RICARDO CEA ROUANET**, mayor de edad, Médico Cirujano, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en mi calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **MARIO HUMBERTO JARQUÍN GUEVARA**, [REDACTED], Ingeniero en Electrónica, del domicilio de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi carácter de Administrador Único Propietario de la Sociedad **JAHVE RAFA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **JAHVE RAFA, SA. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio de la ciudad de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] a quien se designará como "**LA CONTRATISTA**"; de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 40 literal b) y 68 y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Resolución de Adjudicación número **2015-112.DIC.**, emitida por el Designado de Compras por Libre Gestión, en fecha tres de diciembre de dos mil quince, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato con número **G-009/2016**, el cual estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA. OBJETO:** La contratista se obliga para con el Instituto a brindar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a 12 UPS centrales, todo de conformidad al Documento que contiene los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión número **1G15000235**, relativa a la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A 12 UPS CENTRALES DEL ISSS**, a lo especificado en el cuadro de análisis de ofertas presentadas para la Gestión de Compra antes detallada, a la oferta de la contratista y a los demás documentos contractuales, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al siguiente detalle: -----  
-----

f

RUTINAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA 12 UPS CENTRALES DEL ISSS							
No	CÓDGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE PRESENTACIÓN	CANTIDAD CONTRATADA	DEPENDENCIA SOLICITANTE	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL HASTA POR
1	110807079	MANTENIMIENTO PARA UPS MARCA GALAXI 3000 DE 30 KVA UBICADO EN LOCALES COMERCIALES DE LA TORRE ADMINISTRATIVA	C/U	3	LOCALES COMERCIALES TORRE ADMINISTRATIVA	\$ 395.00	\$ 1,185.00
2	110807080	MANTENIMIENTO DE UPS GALAXI 5000 DE 20KVA UBICADO EN LA SECCIÓN IMÁGENES DIGITALES	C/U	3	IMÁGENES DIGITALES CIUDADELA MONSERRAT	\$ 395.00	\$ 1,185.00
3	110807081	MANTENIMIENTO PARA UPS MARCA GALAXI 5000 DE 100 KVA UBICADO EN RADIOTERAPIA DEL HOSPITAL DE ONCOLOGÍA	C/U	3	RADIOTERAPIA - HMQ	\$ 587.60	\$ 1,762.80
4	110807082	MANTENIMIENTO PARA UPS MARCA GALAXI 5000 DE 20 KVA UBICADO EN LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO	C/U	3	UCI-HMQ	\$ 395.00	\$ 1,185.00
5	110807083	MANTENIMIENTO PARA UPS MARCA GALAXI 5000 DE 30 KVA UBICADO EN LA UNIDAD DE HEMODIÁLISIS DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO	C/U	3	HEMODIÁLISIS-HMQ	\$ 395.00	\$ 1,185.00
6	110807084	MANTENIMIENTO PARA UPS MARCA LIEBERT MODELO B AP 331 DE 20 KVA UBICADO EN LA DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO	C/U	3	DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO	\$ 395.00	\$ 1,185.00
7	11087085	MANTENIMIENTO PARA UPS MARCA LIEBERT MODELO N POWER DE 80 KVA UBICADO EN EL CENTRO DE COMPUTO DE LA TORRE ADMINISTRATIVA	C/U	3	CENTRO DE COMPUTO TORRE ADMINISTRATIVA	\$ 508.50	\$ 1,525.50
8	110807086	MANTENIMIENTO PARA UPS MARCA LIEBERT MODELO N POWER DE 80 KVA UBICADO EN EL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	C/U	3	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	\$ 508.50	\$ 1,525.50
9	110807087	MANTENIMIENTO PARA UPS MARCA LIEBERT MODELO N POWER DE 80 KVA UBICADO EN EL HOSPITAL AMATEPEC (UPS 1).	C/U	3	HOSPITAL AMATEPEC	\$ 508.50	\$ 1,525.50
10	110807088	MANTENIMIENTO PARA UPS MARCA LIEBERT MODELO N POWER DE 80 KVA UBICADO EN EL HOSPITAL AMATEPEC (UPS 2).	C/U	3	HOSPITAL AMATEPEC	\$ 508.50	\$ 1,525.50
11	110807089	MANTENIMIENTO PARA UPS MARCA LIEBERT MODELO AP 361 DE 65 KVA UBICADO EN EL CENTRO DE CÓMPUTO DE LA TORRE ADMINISTRATIVA	C/U	3	CENTRO DE COMPUTO TORRE ADMINISTRATIVA	\$ 452.00	\$ 1,356.00
12	110807093	MANTENIMIENTO UPS CENTRAL UACI, MARCA APC-MGE GALAXI 3500 DE 30 KVA	C/U	3	UACI	\$ 395.00	\$ 1,185.00
SUB TOTAL							\$16,330.80
RUTINAS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA 12 UPS CENTRALES DEL ISSS							
No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE PRESENTACIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	DEPENDENCIA SOLICITANTE		MONTO TOTAL HASTA POR
13	10201031	REPUESTOS UPS MARCA GALAXI 3000 DE 30 KVA UBICADO EN LOCALES COMERCIALES DE LA TORRE ADMINISTRATIVA	SERVICIO	1	LOCALES COMERCIALES TORRE ADMINISTRATIVA		\$ 1,500.00
14	10201032	REPUESTOS PARA UPS GALAXI 5000 DE 20 KVA UBICADO EN LA SECCIÓN IMÁGENES DIGITALES	SERVICIO	1	IMÁGENES DIGITALES CIUDADELA MONSERRAT		\$ 1,500.00
15	10201033	REPUESTOS PARA UPS MARCA GALAXI 5000 DE 100 KVA UBICADO EN RADIOTERAPIA DEL HOSPITAL DE ONCOLOGÍA	SERVICIO	1	RADIOTERAPIA-HMQ		\$ 2,200.00
16	10201034	REPUESTOS PARA UPS MARCA GALAXI 5000 DE 20 KVA UBICADO EN LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO	SERVICIO	1	UCI-HMQ		\$ 1,500.00
17	10201035	REPUESTOS PARA UPS MARCA GALAXI 5000 DE 30 KVA UBICADO EN LA UNIDAD DE HEMODIÁLISIS DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO	SERVICIO	1	HEMODIÁLISIS-HMQ		\$ 2,000.00
18	10201036	REPUESTOS PARA UPS MARCA LIEBERT MODELO B AP 331 DE 20 KVA UBICADO EN LA DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO	SERVICIO	1	DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO		\$ 2,000.00
19	10201037	REPUESTOS PARA UPS MARCA LIEBERT MODELO N POWER DE 80 KVA UBICADO EN EL CENTRO DE COMPUTO DE LA TORRE ADMINISTRATIVA	SERVICIO	1	CENTRO DE COMPUTO TORRE ADMINISTRATIVA		\$ 2,000.00
20	10201038	REPUESTOS PARA UPS MARCA LIEBERT MODELO N POWER DE 80 KVA UBICADO EN EL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	SERVICIO	1	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES		\$ 2,300.00
21	10201039	REPUESTOS PARA UPS MARCA LIEBERT MODELO N POWER DE 80 KVA UBICADO EN EL HOSPITAL AMATEPEC (UPS 1).	SERVICIO	1	HOSPITAL AMATEPEC		\$ 3,000.00
22	10201040	REPUESTOS PARA UPS MARCA LIEBERT MODELO N POWER DE 80 KVA UBICADO EN EL HOSPITAL AMATEPEC (UPS 2).	SERVICIO	1	HOSPITAL AMATEPEC		\$ 3,000.00
23	10201041	REPUESTOS PARA UPS MARCA LIEBERT MODELO AP 361 DE 65 KVA UBICADO EN EL CENTRO DE CÓMPUTO DE LA TORRE ADMINISTRATIVA	SERVICIO	1	LOCALES COMERCIALES TORRE ADMINISTRATIVA		\$ 2,500.00
24	10201044	REPUESTOS UPS CENTRAL UACI, MARCA APC-MGE GALAXI 3500 DE 30 KVA	SERVICIO	1	IMÁGENES DIGITALES CIUDADELA MONSERRAT		\$ 1,500.00
SUB TOTAL							\$ 25,000.00
<b>MONTO TOTAL HASTA POR:</b>							<b>\$ 41,330.80</b>
Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios							

**SEGUNDA: PRECIO.** El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **TERCERA: CONTRATO. I) VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato será a partir de la suscripción del mismo, hasta por un plazo de 12 meses, es decir desde el 01 de febrero de 2016 hasta el 01 de febrero de 2017. **II) PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo del servicio será a partir de la fecha que se estipule en la orden de inicio. **III) ORDEN DE INICIO.** La Orden de Inicio será proporcionada por escrito por el Jefe del Departamento de Operación y Mantenimiento del ISSS en un máximo de 05 días hábiles posteriores a la recepción de la copia del contrato legalizado. **CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El Supervisor de Mantenimiento de la Sección Mantenimiento Equipos Generales, será el responsable de administrar, supervisar y recepcionar el contrato, siendo además responsable de verificar la buena marcha y cumplimiento de las obligaciones contractuales. Así también será el responsable de la recepción del servicio a través del acta de recepción a entera satisfacción del ISSS; debiendo notificar por escrito, cualquier irregularidad o incumplimiento de la Contratista al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, para que tramite la sanción correspondiente de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su reglamento. En caso que la Contratista no haya atendido alguna notificación o petición por parte del Administrador del Contrato, éste deberá informarlo al Departamento de Contratos y Proveedores de UACI, para que se dé seguimiento a las sanciones respectivas establecidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra, entendido éstos como los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación: 1) Dotar a su personal técnico con distintivo de la contratista (carné de identificación del empleado ubicado en forma visible) cuando ingrese a dar servicio de mantenimiento a cualquier dependencia del ISSS. 2) Dotar a su personal técnico con los equipos de medición y herramientas necesarias para dar el servicio de mantenimiento en cada

UPS. 3) Presentar al Administrador del Contrato el programa de visitas de mantenimiento preventivo con fechas entre rutinas contratadas, en un diagrama de Gantt, para su aprobación. 4) Completar en cada visita de mantenimiento el formato de la rutina de mantenimiento preventivo, Bitácora, y Acta de Recepción de Servicio en original, completo con los datos de chequeo y medición eléctrica del equipo, etc., en la cual detalle el tipo de mantenimiento realizado (preventivo o correctivo), los cuales serán revisados, verificados por el responsable de la recepción del servicio con nombre, firma y sello de la dependencia correspondiente. 5) Proveer de una bitácora por cada UPS para controlar el historial de operación de los mismos. Dicha bitácora deberá contener original y dos copias. El original quedará en la ubicación del equipo, las dos copias serán para la Contratista. 6) Proporcionar el listado conteniendo los nombres de los técnicos de la contratista responsables de realizar el servicio y los medios de comunicación disponibles para contactarlos (números telefónicos), antes de iniciar los servicios de mantenimiento. 7) Cuando los equipos presenten fallas, la Contratista proporcionará el servicio de mantenimiento correctivo las veces que sea necesario y con un horario de 24 horas diarias, los siete días de la semana, incluyendo los días feriados. El tiempo de respuesta máximo después de notificada la falla será de dos (2) horas hábiles a partir de la notificación. **I) MANTENIMIENTO PREVENTIVO.** 1) Ejecutar el servicio de mantenimiento preventivo de acuerdo a la programación aprobada por el Administrador del Contrato. 2) Ejecutar el servicio de mantenimiento preventivo con personal capacitado, tener el equipo y herramientas necesarias para garantizar el óptimo funcionamiento de los equipos. 3) Ejecutar y cumplir para cada UPS la RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO que incluye: Limpieza general interna y externa del equipo con los químicos adecuados que permitan quitar todo tipo de suciedad y diferentes manchas en la parte externa de los gabinetes de los UPS y bancos de baterías, lubricación en las partes de los equipos donde se necesite, así como aspirado de polvo y mota de los componentes internos de los equipos. 4) Medición y calibración de componentes, revisión de cables y conectores. 5) Medición y diagnóstico de niveles de carga de baterías y banco completo, así como todo lo requerido para que los UPS funcionen correctamente. 6) Efectuar recomendaciones para mejor funcionamiento del UPS. 7) Informar, justificar y reprogramar con el Administrador del Contrato y supervisión local, rutinas o servicios en caso que la contratista no pueda brindar los mantenimientos preventivo o correctivo en la fecha programada. **II) SUMINISTRO Y CAMBIO DE REPUESTOS.** 1) Para la sustitución de repuestos, si se encuentra en la lista de repuestos pre aprobado del anexo N° 8 de los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia, procederá el cambio con un tiempo de respuesta máximo de 24 horas posterior a la autorización del

Administrador del Contrato y su costo será pagado de la disponibilidad financiera de repuestos asignados. 2) Para la sustitución de repuestos no detallados en el listado de repuestos pre aprobados, se gestionará el suministro, previa verificación y autorización del Administrador del Contrato y su costo será pagado de la disponibilidad financiera de repuestos asignados para gestión de compra en referencia. 3) Para toda necesidad de cambiar algún repuesto, la Contratista deberá presentar la cotización al Administrador del Contrato y a la Supervisión para el análisis y autorización. El ISSS se reserva el derecho de adquirir repuestos a otro proveedor siempre y cuando convenga a los intereses institucionales. Posterior a la autorización el tiempo de respuesta para el cambio es de 24 horas o lo estipulado en la cotización. 4) Cuando se realice el cambio de un repuesto, la contratista deberá entregar la pieza dañada o sustituida al supervisor local o responsable de la recepción y completar el formulario de mantenimiento, la bitácora y acta de recepción respectiva, que serán requisitos para el pago. 5) En caso de fallas, la reparación se efectuará en el lugar de ubicación de cada UPS, siempre que sea posible realizarla, en caso de que la reparación requiera la sustitución temporal de tarjetas y/o componentes; la contratista está obligada a mantener en funcionamiento el equipo hasta que se determine si el componente se puede reparar. 6) Las partes defectuosas serán reparadas en el Laboratorio de la contratista por lo que deberá reponer o sustituir los componentes o tarjeta con falla, en un tiempo no mayor de seis (6) horas, a partir de la hora de notificación, garantizando así la continuidad del servicio. 7) La contratista dará una garantía de funcionamiento de todo repuesto sustituido de por lo menos (6) seis meses contados desde su instalación y en caso de falla del equipo por mala calidad o por la sustitución defectuosa del repuesto, la contratista lo repondrá sin costo adicional y extenderá un tiempo de garantía igual al inicial a partir de su cambio. 8) Cuando el equipo requiera un diagnóstico mayor, la contratista deberá de suplir con un equipo de similares características en capacidad al instalado para no dejar sin soporte eléctrico la dependencia. 9) El ISSS ha asignado una disponibilidad presupuestaria autorizada para la adquisición de repuestos distribuida por código de repuestos para UPS. 10) El Administrador del Contrato efectuará traslado en la distribución de la disponibilidad financiera entre los diferentes códigos de mantenimiento preventivo y de repuestos, previa aprobación del Jefe del Departamento de Operación y Mantenimiento. 11) Los Jefes de Mantenimiento local canalizaran libres gestiones para la adquisición de repuestos, baterías u otro dispositivo cuando la disponibilidad de los fondos de los códigos de repuestos sean insuficientes o estén agotados en la presente contratación. 12) Al final de ejecutado el servicio de mantenimiento preventivo de todos los equipos por cada periodo programado, la contratista presentará un consolidado de los informes de los servicios al Administrador del

Contrato conteniendo el Informe del Servicio, Bitácora y acta de recepción local a más tardar 10 días posterior a la última rutina programada. **SEXTA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** La contratista autoriza expresamente al Instituto para le descuento de cualquier pago pendiente todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme. **I) FORMA DE PAGO.** El pago se realizará de acuerdo a las entregas de los servicios de mantenimiento preventivo programado, dentro de la vigencia del contrato, posterior a la emisión del Acta de Recepción de los Equipos, firmada por el Administrador del Contrato. **II) MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Banco Citibank de El Salvador, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto. **III) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la contratista deberá adjuntar: a) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción. b) Fotocopia de contrato suscrito con el ISSS. c) Para el primer pago anexar Constancia de Recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI. d) Acta de Recepción original firmada y sellada. e) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora y en caso de estarlo autoriza al ISSS, para que le efectúe el descuento en ese concepto de los pagos que tuviere pendiente a su favor en virtud del contrato respectivo. f) Consolidado de los servicios contratados de Mantenimiento Preventivo por cada periodo ejecutado. La contratista deberá presentar los documentos de respaldo antes indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional autorice. **SÉPTIMA: GARANTIAS:** **I) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato, la contratista deberá presentar a satisfacción del Instituto, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, la que deberá estar vigente a partir de la suscripción del mismo y hasta tres meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes, por un monto equivalente al 10% sobre el valor total del contrato. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato, estará

vigente a partir de la suscripción del contrato No. **G-009/2016** y hasta tres meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza. **a. PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Dicha garantía deberá presentarla en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del contrato legalizado. **b. ESPECIES.** Se aceptarán como Garantías de Cumplimiento de Contrato: i) Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras o Afianzadoras debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; ii) Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registrados y avalados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, cuyos documentos quedarán en poder del Instituto. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del contrato, esta garantía será devuelta a la contratista tres meses después de que la contratista haya entregado la Garantía de Buen Servicio Funcionamiento y Calidad de Bienes. **II) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE BIENES.** Para garantizar la calidad del servicio, funcionamiento y calidad de los bienes entregados, la contratista deberá presentar a favor del Instituto una Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes equivalente al 10% del monto contratado, con una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la realización de la última entrega de conformidad con el Acta de Recepción. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: "La presente Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes estará vigente por un plazo de dieciocho (18) meses contados a partir de la realización de la última entrega de conformidad con el Acta de Recepción emitida por el ISSS. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza. **a. PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Esta garantía deberá ser presentada en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI dentro de los quince (15) días hábiles, a partir de la entrega del Acta de Recepción de la última entrega. La Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes deberá responder al Instituto ante las fallas y mala calidad de los servicios y productos entregados al ISSS que le sean imputables a la contratista. La no presentación de esta garantía dentro del plazo estipulado faculta al ISSS para que ante un defecto de calidad de los servicios y productos entregados pueda



hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.- Además, el Instituto se abstendrá de hacer efectivos los pagos que estuvieren pendientes a la contratista mientras ésta no haya presentado a la UACI la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes, lo cual será prevenido en el acta de recepción de la última entrega. **b. ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes: Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **OCTAVA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del contrato, por causas justificadas y durante la vigencia del contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del contrato. Asimismo, la Contratista podrá solicitar modificaciones al Contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los precios contratados. Dicha solicitud podrá presentarse a partir de la suscripción del contrato y hasta 45 días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la Contratista dentro del plazo de 30 días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. **NOVENA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la contratista y sus anexos; b) Solicitud de oferta; c) las garantías; d) El documento que contiene los términos técnicos, legales y administrativos de la referida Libre Gestión; e) La Resolución de Adjudicación y otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el



contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del servicio objeto del presente instrumento. **DÉCIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS. **DÉCIMA PRIMERA: FORMA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con lo establecido en el Art. 93 de la LACAP, el contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción. **DÉCIMA SEGUNDA: PENALIZACIONES: I) CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El ISSS podrá dar por finalizado el presente contrato, sin autorización judicial previa, sin responsabilidad, y sin que se le exima a la contratista de las sanciones que correspondan, por cualquiera de las siguientes causales: a) Por la prestación de servicios o entrega de bienes diferentes a los contratados; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia; c) Por el rechazo de los servicios o bienes hasta dos veces de un mismo servicio o producto, por el mismo motivo; d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y, e) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. **II) MULTAS.** Cuando la

contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **III) CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato. **DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL.** **I) POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.** El plazo para que se extinga la responsabilidad de la contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. **II) POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes, otorgadas por la Contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de las garantías y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, el Administrador del Contrato hará las gestiones que sean necesarias para hacer efectiva la garantía respectiva de conformidad al Art. 122 de la LACAP, siempre y cuando sea por causas imputables a la contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los equipos rechazados. **III) PUBLICIDAD.** En caso que la contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de desabastecimiento o retraso en la prestación de servicios a los pacientes del ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la entrega del bien ó prestación de los servicios a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha en que el

Administrador del Contrato con visto bueno de la Subdirección Administrativa o de Salud, según corresponda le notificó la situación de desabastecimiento o retraso en la prestación de servicios a los pacientes que ha provocado. Si la contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la contratista, y de no existir pagos pendientes, la contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Intentado el Arreglo Directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, la resolución de los mismos se someterá al conocimiento de la autoridad jurisdiccional, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **DÉCIMA QUINTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato está sometido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en todo lo que no esté regulado por éstas, se aplicará el Código de Comercio y Código Civil y demás legislación aplicable. **DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED] y correos electrónicos siguientes: [REDACTED] y [REDACTED]. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a un día del mes de Febrero de dos mil dieciséis.

  
DR. RICARDO CEA ROUANET  
DIRECTOR GENERAL – ISSS

[REDACTED]  
ING. MARIO HUMBERTO JARQUÍN GUEVARA  
CONTRATISTA



En



la ciudad de San Salvador, a las trece horas y treinta y seis minutos del día uno de febrero de dos mil dieciséis. Ante mí, **DELMY JANETTE ROMERO GONZÁLEZ**, Notario, de este domicilio, comparece el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, de [REDACTED] Médico Cirujano, del domicilio de [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] quien actúa en su calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará "**EL INSTITUTO**" o "**EI ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres-cero cero dos-uno; y por otra parte el Ingeniero **MARIO HUMBERTO JARQUÍN GUEVARA**, de [REDACTED] edad, Ingeniero en Electrónica, del domicilio de [REDACTED] persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación en mi carácter de Administrador Único Propietario de la Sociedad **JAHVE RAFA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **JAHVE RAFA, SA. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] a quien se denominará "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **DIECISEIS CLÁUSULAS**, escritas en seis hojas de papel simple, el monto del contrato es hasta por **CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra, la vigencia del contrato será a partir de la suscripción del mismo, hasta por un plazo de doce meses, es decir desde el uno de febrero de dos mil dieciséis hasta el uno de febrero de dos mil diecisiete, siendo el plazo para la ejecución del servicio a partir de la fecha que se estipule en la Orden de Inicio. Asimismo la contratista se obliga a cumplir cada una de las condiciones y cláusulas estipuladas en el documento privado que antecede, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas; Y yo, la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, como Director General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro







Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que a folios veinte frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor **RICARDO CEA ROUANET** tomó Protesta Constitucional como **DIRECTOR GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, ante el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN; y, c) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número sesenta y ocho de fecha once de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN, nombró a partir de esa misma fecha, como Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor RICHARDO CEA ROUANET, el cual fue publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES de fecha once de junio de dos mil catorce. En consecuencia el Doctor RICHARDO CEA ROUANET está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el Ingeniero **MARIO HUMBERTO JARQUÍN GUEVARA**, por haber tenido a la vista: a) Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de la Sociedad **JAHVE RAFA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **JAHVE RAFA, SA. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad, a las diez horas del día veintiséis de septiembre de dos mil doce, ante los oficios notariales de Carlos Arnoldo Martínez Martínez, inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y DOS, del Libro TRES MIL SEIS, del Registro de Sociedades; b) Fotocopia Certificada notarialmente del Testimonio de la Escritura de Modificación e incorporación en un mismo instrumento de las disposiciones que conforman el

f

Pacto Social y rigen a la sociedad **JAHVE RAFA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **JAHVE RAFA, SA. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad, a las diecisiete horas del día veinte de diciembre de dos mil quince, ante los oficios notariales de Ángel Ramos Coello, e inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA del Libro TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE, en la cual consta la modificación del domicilio de dicha sociedad, estableciéndose como tal la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, e incorporación en un mismo instrumento de las disposiciones que regirán a dicha sociedad; y de la que se desprende que su denominación, naturaleza y domicilio son los expresados, que ha sido constituida por un plazo indeterminado, que dentro de las finalidades sociales está el objeto del instrumento que antecede, que la Administración de la sociedad según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente o a una Junta Directiva compuesta por un Presidente y su suplente y Directores Propietarios y sus respectivos Suplentes, que la representación judicial y extrajudicial, así como el uso de la firma social corresponderá al Administrador Único Propietario o al Presidente de la Junta Directiva, quienes durarán en funciones períodos de cinco años contados a partir de la inscripción de su elección en el Registro de Comercio. En dicho instrumento consta además la ratificación del nombramiento de la primera administración de la sociedad para el periodo de cinco años, la cual está confiada a un Administrador Único Propietario, confirmando la elección en tal calidad del Ingeniero **MARIO HUMBERTO JARQUÍN GUEVARA**, para el periodo que vence el día **quince de octubre de dos mil diecisiete**; en consecuencia el compareciente se encuentra suficientemente facultado para suscribir instrumentos como el que antecede y actas notariales como la presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

